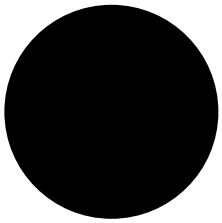
Sala de Casacion Civil regulo procesos virtuales en la jurisdicción civil



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante Resolución número 03-2020, la Sala de Casación Civil (SCC) del Tribunal Supremo de Justicia estableció un plan piloto para el inicio de procesos virtuales en la jurisdicción civil de los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta a partir del 29 de julio de 2020, denominado “Despacho Virtual”.

En concreto, la Sala indicó que “ha diseñado con el apoyo de la inteligencia artificial como lo son los medios electrónicos disponibles, una plataforma digital, donde cada estado cuenta con una página web para la publicación de su actividad jurisdiccional y de correos electrónicos”.
En dicha resolución, se acordó lo siguiente:

1. Se laborará los días lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:30 a. m. a 2:00 p. m., e igualmente se fija la hora 12:00 m. para el sorteo de distribución de causas.
2. En la primera fase se abrirá única y exclusivamente el despacho en aquellos Tribunales ubicados los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta. Quedó a cargo de las Rectorías Civiles de los tales el fiel cumplimiento de la resolución así como de la implementación de las medidas sanitarias adoptadas por el Ejecutivo Nacional.
3. Por vía de excepción, y en caso de necesidad, los Tribunales deberán cumplir funciones con el personal mínimo requerido, a saber, juez, secretario, alguacil, y un asistente, ello a estimación del juez y de ser el caso en coordinación con la Rectoría Civil, teniendo como preferencia a aquellos que vivan cerca de la sede judicial.

Mediante Resolución número 03-2020, la Sala de Casación Civil (SCC) del Tribunal Supremo de Justicia estableció un plan piloto para el inicio de procesos virtuales en la jurisdicción civil de los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta a partir del 29 de julio de 2020, denominado “Despacho Virtual”.

En concreto, la Sala indicó que “ha diseñado con el apoyo de la inteligencia artificial como lo son los medios electrónicos disponibles, una plataforma digital, donde cada estado cuenta con una página web para la publicación de su actividad jurisdiccional y de correos electrónicos”.
En dicha resolución, se acordó lo siguiente:

1. Se laborará los días lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:30 a. m. a 2:00 p. m., e igualmente se fija la hora 12:00 m. para el sorteo de distribución de causas.
2. En la primera fase se abrirá única y exclusivamente el despacho en aquellos Tribunales ubicados los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta. Quedó a cargo de las Rectorías Civiles de los tales el fiel cumplimiento de la resolución así como de la implementación de las medidas sanitarias adoptadas por el Ejecutivo Nacional.
3. Por vía de excepción, y en caso de necesidad, los Tribunales deberán cumplir funciones con el personal mínimo requerido, a saber, juez, secretario, alguacil, y un asistente, ello a estimación del juez y de ser el caso en coordinación con la Rectoría Civil, teniendo como preferencia a aquellos que vivan cerca de la sede judicial.

4. El demandante, dentro del horario establecido, procederá a enviar vía correo electrónico la solicitud o demanda junto con los anexos, de forma digitalizada en formato PDF, a la dirección de correo electrónico oficial del Tribunal distribuidor de Municipio ordinario y ejecutor de medidas o de Primera Instancia, según corresponda. La pretensión deberá contener, además de lo establecido por la legislación vigente y como presupuesto procesal, la indicación de 2 números telefónicos del demandante y su apoderado (al menos 1 con la red social WhatsApp u otro que indique el demandante), dirección de correo electrónico, así como números telefónicos, correo electrónico de la parte accionada, a los fines del llamamiento de ley.
5. La distribución de las causas se realizará diariamente, por orden correlativo de recepción de solicitudes y demandas. Una vez realizado el sorteo aleatorio, el distribuidor reenviará vía correo electrónico las solicitudes y/o demandas a los distintos Tribunales asignados. Debiendo asentar lo conducente en Libro Digital destinado a tal fin.
6. El Tribunal, bien de Municipio o bien de Primera Instancia, que le correspondió la causa, procederá a asignar número de expediente de su correlativo, registrar en los Libros y realizar minuta en el Diario Digital, remitiendo, vía correo electrónico al peticionante, acuse de recibo y notificando de forma expresa día y hora de la oportunidad en la cual se llevará a cabo la consignación de los originales de los instrumentos enviados vía digital, haciéndoles saber las necesarias medidas de bioseguridad.
7. Se dispondrá la creación de la Unidad Receptora de Documentos, integrada por 1 funcionario, quien cumplirá con todas las indicaciones de bioseguridad. Los documentos originales recibidos quedarán registrados en formularios de recepción de documentos, del cual el peticionante deberá consignar 2 formatos, los cuales se descargarán de la página web del estado respectivo (Las páginas en cuestión son: , y). Esta unidad deberá estar, preferiblemente y de ser el

caso, ubicada en la planta baja de la sede judicial. La Dirección Administrativa Regional junto a la Rectoría Civil de cada estado deberán coordinar labores para su debida implementación, de igual forma para preservar la seguridad del funcionario y del usuario.
8. Confrontados los distintos documentos que consigne el peticionante, con los recibidos en forma digital, los cuales formarán parte del expediente en físico, procederá el Tribunal a dictar, de ser el caso, dentro de los 3 días de despacho siguientes, el respectivo auto de admisión, remitiendo vía correo electrónico ese auto de admisión y la respectiva boleta de citación a la parte accionada a la dirección de correo electrónica aportada en la demanda, junto con el escrito libelar debidamente certificado por el Tribunal. Se establece, además, que puede participar vía telefónica conforme al criterio utilizado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en materia de amparo, según sentencia número 0090, fechada 25-04-2019, expediente 18-0420. Asimismo, se prevé que el auto de admisión de la demanda así como la boleta de citación, deberá ser elaborado en un formato único, respetando la ubicación de los sellos, nombres y firma del juez, nomenclatura del Tribunal, con la indicación de la dirección de correo electrónico del Juzgado donde se remitirán las actuaciones subsiguientes.
9. Cada Juzgado deberá remitir vía correo electrónico, al culminar las horas de despacho, las actuaciones diarias reflejadas en el Libro Diario Digital, a la Rectoría Civil correspondiente, para que esta a su vez remita a la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de su publicación en el portal web.

10. Se estableció que dentro de la oportunidad legal correspondiente conforme al procedimiento instaurado, la parte demandada deberá dentro del horario establecido, enviar vía correo electrónico, la oposición de cuestiones previas o contestación de la demanda y la reconvención, junto con los instrumentos (anexos), de forma digitalizada en formato PDF, a la dirección de correo electrónico oficial del Tribunal de Municipio ordinario y ejecutor de medida o de Primera Instancia donde se está sustanciando la causa, la cual deberá contener la indicación de los números telefónicos, direcciones de correo electrónico de la parte y su abogado, a los fines de las notificaciones subsiguientes en la causa: a. Remitiendo vía correo electrónico al demandado acuse de recibo y notificando de forma expresa día y hora de la oportunidad en la cual se llevará a cabo la consignación de los originales de los instrumentos enviados vía digital, haciéndoles saber sobre las normas de bioseguridad. b. Los documentos originales serán recibidos en la Unidad Receptora de Documentos, quedando registrados en formularios de recepción de documentos, del cual el peticionante deberá consignar 2 formatos, que descargará de la página: , o .

11. Ambas partes en su oportunidad enviaran vía correo electrónico sus escritos de promoción de pruebas, procediendo el Tribunal a dar acuse de recibo a cada remitente, donde cada uno podrá descargar el escrito de su contraparte a los fines de controlar los medios de pruebas promovidos. a. Los medios de pruebas tales como inspección judicial, testigos, posiciones juradas, cotejo, experticia, entre otros, a los fines de su evacuación, el Tribunal fijará la

oportunidad, garantizando los protocolos de seguridad sanitaria, usando los medios tecnológicos que permitan garantizar la salud así como la veracidad, autenticidad y legalidad del medio de prueba. b. De cada actuación el Tribunal dará acuse de recibo, el remitente deberá consignar los originales en la oportunidad fijada, por ante la Unidad Receptora de Documentos respectiva, para constatar los mismos, siguiendo los protocolos de seguridad sanitaria, brindando así seguridad jurídica, transparencia y legalidad de las actuaciones.

12. Llegada la oportunidad de dictar el fallo, se publicará este, y en formato PDF, enviándose el texto íntegro de la sentencia a la Rectoría Civil respectiva, para que esta a su vez remita a la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de su publicación en el portal web. Si la sentencia es proferida fuera de la oportunidad legal correspondiente, se ordenará la notificación de las partes remitiendo la boleta respectiva a la dirección de correo electrónica aportada y en el portal web a los fines de que ejerzan los recursos pertinentes contra la decisión.
13. Se tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia, se practicará solo las actuaciones urgentes para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes, de conformidad con la ley.
14. Se ordenó la publicación de esta Resolución en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia así como en la página .

Disponible en

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.